



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2026

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas

FOMM

18º.Urgencia 7.- Bases del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2027, en su categoría de personas adultas.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Fiestas y Carnaval:

“ANTECEDENTES:

Como es tradicional en Cádiz, con motivo de la celebración de los Carnavales de Cádiz, se viene realizando un concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas en su categoría de personas adultas.

Para su aprobación por parte de esta Junta de Gobierno Local se presentan las siguientes Bases y su correspondiente Solicitud de Inscripción para todas las agrupaciones interesadas en participar, que se adjuntan como anexos al presente, conjuntamente con el RC del importe de los premios y el informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar las Bases y su correspondiente Solicitud de Inscripción (con códigos de verificación números TRV87-362SQ-3WCRA y RF6IF-PPM29-FF3CJ), que han de regir el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2027 en su categoría de personas adultas.”



BASES DEL CONCURSO OFICIAL DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS

COAC 2027

EN SU CATEGORÍA
DE
PERSONAS ADULTAS

Cádiz 2026

CAPÍTULO PRELIMINAR

- ARTÍCULO 1º DEFINICIÓN Y OBJETO**
- ARTÍCULO 2º ENTIDADES SOLICITANTES**
- ARTÍCULO 3º CRÉDITO PRESUPUESTARIO**
- ARTÍCULO 4º JUSTIFICACIÓN DE LOS PREMIOS**
- ARTÍCULO 5º COMPATIBILIDAD**
- ARTÍCULO 6º PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA**

DESARROLLO DEL CONCURSO

CAPÍTULO I: AGRUPACIONES

- ARTÍCULO 7º.- MODALIDADES – INSCRIPCIÓN**
- ARTÍCULO 8º.- COROS**
- ARTÍCULO 9º.- CHIRIGOTAS**
- ARTÍCULO 10º.- COMPARSAS**
- ARTÍCULO 11º.- CUARTETOS**
- ARTÍCULO 12º.- TIPOS**
- ARTÍCULO 13º.- FIGURANTES E INTÉRPRETES OCASIONALES**
- ARTÍCULO 14º.- LA PERSONA PORTAVOZ DE LA AGRUPACIÓN**

CAPÍTULO II: SORTEO

- ARTÍCULO 15º.- NORMAS**

CAPÍTULO III: ENSAYOS GENERALES

- ARTÍCULO 16º.- ENSAYOS GENERALES**

CAPÍTULO IV: EL JURADO

ARTÍCULO 17º.- ELECCIÓN DEL JURADO

ARTÍCULO 18º.- COMPOSICIÓN

ARTÍCULO 19º.- PRESIDENTE/A

ARTÍCULO 20º.- SECRETARIO/A

ARTÍCULO 21º.- VOCALES

ARTÍCULO 22º.- ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO

CAPÍTULO V: EL CONCURSO

ARTÍCULO 23º.- DESARROLLO DEL CONCURSO

ARTÍCULO 24º.- FASES DEL CONCURSO

ARTÍCULO 25º.- FASE CLASIFICATORIA

ARTÍCULO 26º.- FASE DE CUARTOS DE FINAL

ARTÍCULO 27º.- FASE SEMIFINALES

ARTÍCULO 28º.- FASE FINAL

ARTÍCULO 29º.- FALLO DEL JURADO

ARTÍCULO 30º.- PREMIOS

CAPÍTULO VI: PUNTUACIONES

ARTÍCULO 31º.- PUNTUACIONES PARA TODAS LAS FASES DEL CONCURSO

ARTÍCULO 32º.- PUBLICACIÓN DE PUNTUACIONES

CAPÍTULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 33º.- FALTAS Y SANCIONES

33.1 FALTAS

33.1.1 FALTAS LEVES

33.1.2 FALTAS GRAVES

33.1.3 FALTAS MUY GRAVES

33.2 SANCIONES

33.2.1 FALTAS LEVES

33.2.2 FALTAS GRAVES

33.2.3 FALTAS MUY GRAVES

33.3 NOTIFICACIÓN DE SANCIONES



CAPÍTULO VIII: ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 34º.- ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 35º.- LEGISLACIÓN POR LAS QUE SE REGIRÁ EL COAC

ARTÍCULO 36º.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ANEXO I: IMPORTE PREMIOS

BASES DEL CONCURSO OFICIAL DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS
CATEGORÍA PERSONAS ADULTAS
2027

CAPITULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1º.- DEFINICIÓN Y OBJETO.

Con la finalidad de salvaguardar una de las tradiciones con más arraigo del Carnaval de Cádiz, como es su concurso oficial y ante la necesidad de permitir que generaciones venideras conserven el patrimonio cultural inmaterial de nuestra historia a través de las coplas populares, se fijan las normas que rigen la participación de las Agrupaciones Carnavalescas en el Concurso Oficial de Agrupaciones del Carnaval de Cádiz (COAC) organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Para ello, se establecen las siguientes estipulaciones para la participación en el Concurso, mediante el otorgamiento de premios asimilables a subvenciones a agrupaciones carnalescas que solicitan participar en régimen de concurrencia competitiva en el COAC 2027.

Se consideran Entidades a los efectos de las presentes bases, aquellas personas jurídicas o físicas que presenten a una o varias agrupaciones carnalescas para su participación en el COAC de acuerdo con lo estipulado en el art. 2 del Capítulo Preliminar.

Las entidades deberán estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias de Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ayuntamiento de Cádiz.

Las Entidades serán las únicas que tendrán relación jurídica con el Ayuntamiento, debiendo cumplimentar el impreso de inscripción con plena aceptación de las presentes bases.

Los derechos económicos serán satisfechos a favor de las Entidades que presentan a las agrupaciones, aun cuando el fallo del Jurado Oficial del COAC haga referencia al nombre de las agrupaciones.

Cada agrupación designará a una persona Portavoz que servirá de interlocutora entre ésta y el Ayuntamiento a los solos efectos de velar por la coordinación y buen desarrollo de la faceta artística en el COAC.

Las relaciones entre las Entidades y las agrupaciones no vincularán al Ayuntamiento, no siendo por lo tanto responsable esta Administración, de los acuerdos entre ambas partes.

ARTÍCULO 2º ENTIDADES SOLICITANTES.

2.1. Serán Entidades solicitantes (Entidades) aquellas personas jurídicas, personas físicas dadas de alta en el régimen especial de autónomos (en actividades artísticas o de representación), entidades y asociaciones, legalmente constituidas, con NIF, que presenten a las agrupaciones que deseen participar en el concurso y no se hallen incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, mediante solicitud de inscripción dentro del plazo establecido en estas Bases.

Las Entidades serán las únicas beneficiarias de los derechos económicos de los premios que correspondan por la participación de la agrupación que presenten en el concurso.

El Ayuntamiento de Cádiz, no entrará en los acuerdos y términos de la relación entre las Entidades y las Agrupaciones que presentan.

2.2.- La Entidad, deberá autorizar a esta Administración en la Solicitud de inscripción, a consultar los datos existentes en la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Local del Ayuntamiento de Cádiz.

Es requisito indispensable estar al corriente en las obligaciones detalladas anteriormente, en el momento de presentar la solicitud, no se podrán admitir solicitudes que no cumplan este requisito.

2.3.- La presentación al Concurso supone la aceptación, por parte de la Entidad, de estas bases y su incumplimiento significaría aplicar el régimen sancionador correspondiente.

ARTÍCULO 3º CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La partida presupuestaria e importe máximo de los Premios para esta Convocatoria del año 2027 es:

Partida Presupuestaria	Cuantía máxima de los Premios del COAC (Personas Adultas) 2027.
02018/33803/48100	651.000.- euros

ARTÍCULO 4º. JUSTIFICACIÓN DE LOS PREMIOS.

No será necesaria la presentación de documentación para la justificación, constituyendo el acta del Jurado la justificación de los premios.

ARTÍCULO 5º COMPATIBILIDAD.

Serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (art. 17.3 m Ley 38/2003, LGS).

ARTÍCULO 6º PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal.

DESARROLLO DEL CONCURSO

CAPÍTULO I: AGRUPACIONES

ARTÍCULO 7º.- MODALIDADES – INSCRIPCIÓN.

El Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas (COAC) de Cádiz es un concurso de agrupaciones “*amateur*” resultado de la libre expresión del pueblo convertido en folclore popular.

La solicitud de inscripción para la participación en el Concurso será facilitada por la Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval, en sus oficinas y en la página web www.cadiz.es para que se proceda a su cumplimentación y presentación.

El plazo de presentación de la solicitud de inscripción será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, efectuada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Una vez cerrado el plazo de inscripción no se permitirá el cambio de modalidad o título, excepto por la duplicidad en el nombre de la agrupación.

En caso de coincidencia en el TÍTULO entre dos o más agrupaciones inscritas en el COAC 2027, será aceptada la primera inscrita. La Delegación informará a la persona Portavoz de la segunda agrupación inscrita con el mismo título para que proceda a su modificación. Las agrupaciones que incurran en la duplicidad de TÍTULO, dentro del COAC 2027, tendrán



cuarenta y ocho horas desde la notificación de la Delegación, para resolver dicha duplicidad y sólo se permitirá un único cambio.

Para preservar la mayor Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de Cádiz, se recomienda NO UTILIZAR títulos de agrupaciones que han participado anteriormente en el COAC.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO:

Las Entidades detalladas en art.2 del capítulo preliminar, cumplimentarán y presentarán la SOLICITUD de inscripción en la que harán constar sus datos y la agrupación que presentan al Concurso.

1.- Presentación de la solicitud de inscripción:

LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO **DEBERÁ ESTAR FIRMADA DIGITALMENTE POR LA ENTIDAD** Y PRESENTARSE A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Las agrupaciones presentadas en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas (COAC) se encuadrarán en alguna de las modalidades siguientes: COROS, CHIRIGOTAS, COMPARSAS Y CUARTETOS.

Sólo podrán participar en el COAC aquellas agrupaciones que se encuentren presentadas a través de la correspondiente solicitud de inscripción y dentro del plazo establecido por la Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval. No se admitirá ninguna solicitud fuera de plazo.

2.- Documentación a adjuntar junto a la solicitud de inscripción:

NIF ENTIDAD. Sólo en el caso de que este documento no obre en poder de la Delegación de Fiestas y Carnaval.

ESTATUTOS DE LA ENTIDAD. Sólo en el caso de que este documento no obre en poder de la Delegación de Fiestas y Carnaval.

JUSTIFICANTE DE PAGO DE LA FIANZA:

El justificante del pago de la fianza deberá ir registrado **A NOMBRE DE LA ENTIDAD (PERSONA JURÍDICA O PERSONA FÍSICA DADA DE ALTA EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS)**.

Coros, chirigotas y comparsas: 300 euros
Cuartetos: 150 euros.

La Delegación devolverá las fianzas a las ENTIDADES, una vez haya finalizado el Concurso Oficial de Agrupaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 33.

Aquellas Entidades que se retiren del Concurso una vez inscritos no tendrán derecho a la devolución de la fianza.

ANEXO I: AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.

ANEXO II: PERSONAS INTÉRPRETES O EJECUTANTES DE LA AGRUPACIÓN: No será necesario aportar copia del DNI los componentes.

ANEXO III: AUTORIZACIÓN A CUMPLIMENTAR POR LAS PERSONAS TUTORAS DE MENORES DE EDAD será necesario aportar copia de los DNI de los autorizantes y autorizados y en su defecto copia del libro de familia.

ANEXO IV: CABEZAS DE SERIE

ANEXO V: AUTORIA Y DIRECCIÓN DE LA AGRUPACIÓN.

ANEXO VI: ACREDITACIONES

ANEXO VII: PERSONAS CON PARTICIPACIÓN OCASIONAL.

ANEXO VIII: PERSONAS FIGURANTES.

ANEXO IX: CARACTERIZACIÓN, VESTUARIO Y ESCENIFICACIÓN será necesaria que se aporte la identificación de las empresas o autónomos (NIF, DNI).

No se admitirá la participación de ninguna persona que esté sancionada por la Delegación.

Para la participación de menores en el COAC de Personas Adultas, será necesaria la autorización de sus tutores/as.

La Delegación de Fiestas y Carnaval se encuentra a su disposición para la realización de consultas y cuestiones relativas a la cumplimentación y presentación de la solicitud de inscripción.

ARTÍCULO 8º.- COROS.

Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas que interpretan su repertorio a tres cuerdas de voces como mínimo: tenor, segunda y bajo. Se componen de un mínimo de DIECIOCHO y un máximo de TREINTA Y CINCO cantantes, y se acompaña de rondalla/orquesta de pulso y púa.

La rondalla/orquesta oscilará entre CINCO Y DIEZ componentes, que podrán cantar si así lo desean sin computar en el máximo de cantantes regulado en el párrafo anterior, y se acompañarán obligatoriamente de los instrumentos conocidos como de pulso y púa: guitarras españolas, bandurrias y laúdes. La orquesta, al igual que los/as cantantes, podrán utilizar otros instrumentos, pero únicamente en la ejecución de la Presentación, Estribillo/s y Popurrí.

El acceso al teatro solo estará permitido hasta un máximo de SESENTA Y TRES (63) componentes.

ARTÍCULO 9º.- CHIRIGOTAS.

Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas compuestas por un mínimo de SIETE componentes y un máximo de DOCE componentes.

Las personas componentes de las Chirigotas deberán acompañarse obligatoriamente de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos y caja.

Además de los obligatorios y de forma opcional podrán acompañarse de un máximo de dos guitarras españolas y pitos carnalescos. Podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la Presentación, Estribillo/s y el Popurrí.

El acceso al teatro solo estará permitido hasta un máximo de VEINTISÉIS (26) componentes.

ARTÍCULO 10º.- COMPARSAS.

Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas que interpretan su repertorio a dos cuerdas de voces como mínimo –tenor y segunda-. Se componen de un mínimo de DIEZ componentes y un máximo de QUINCE.

Las personas componentes de las Comparsas deberán acompañarse obligatoriamente de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos y caja. Igualmente podrán acompañarse de un máximo de tres guitarras españolas y pitos carnalescos, (opcionales ambos instrumentos). Podrán usar otros instrumentos

musicales, aunque solo serán admitidos en la Presentación, Estribillo/s y el Popurrí.

El acceso al teatro solo estará permitido hasta un máximo de TREINTA (30) componentes.

ARTÍCULO 11º.- CUARTETOS.

Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas que se componen de un mínimo de TRES componentes y un máximo de CINCO.

Las personas componentes de las agrupaciones a las que se refiere el presente artículo se acompañarán de los instrumentos musicales que crean oportunos.

El acceso al teatro solo estará permitido hasta un máximo de QUINCE (15) componentes.

ARTÍCULO 12º.- TIPOS.

Comprende el título o nombre de la Agrupación, así como el disfraz y otros complementos utilizados, la temática tratada y su interrelación con el repertorio a interpretar en lo referente a la Presentación, Estribillo/s y Popurrí.

Los disfraces serán de riguroso estreno en el COAC.

ARTÍCULO 13º.- FIGURANTES E INTÉRPRETES OCASIONALES.

Respecto a la participación de menores de edad, se requerirá la correspondiente autorización de sus tutores/as legales, acompañado de fotocopia de los D.N.I. o, en su defecto, del Libro de Familia.

"Figurantes" son aquellas personas que pueden estar en el escenario durante la interpretación del repertorio de la Agrupación, sin cantar, hablar, ni tocar instrumento alguno.

"Intérpretes ocasionales" son aquellas personas que no siendo componentes titulares de la Agrupación, aparecen en escena en momentos puntuales y breves, ya sea cantando, hablando, o tocando algún instrumento (**cameo**).

El número máximo entre figurantes e intérpretes ocasionales que pueden acceder al teatro o estar en escenario no podrá exceder de DIEZ (10).

Se prohíbe la presencia de animales en el Concurso de Agrupaciones Carnavalescas, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de protección, tenencia y defensa de los animales domésticos y de compañía.

ARTÍCULO 14º.- LA PERSONA PORTAVOZ DE LA AGRUPACIÓN.

Es aquella persona designada por los/las integrantes de la Agrupación para que actúe como única interlocutora ante la Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval. Su identidad y designación deberá figurar obligatoriamente en la Solicitud de Inscripción del Concurso.

Sus funciones y Competencias son las siguientes:

14.1.- La persona Portavoz de la agrupación, deberá cumplimentar y firmar, entre otros, la autorización, recogida en el Anexo I de la inscripción, al objeto de ceder a la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. (Onda Cádiz, S.A.), el derecho de imagen, con carácter exclusivo, durante la duración del COAC 2027, y que responde al siguiente contenido:

“Autoriza y Cede a INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN MUNICIPAL DE CÁDIZ, S.A. (ONDA CÁDIZ) como plena propietaria de la obra audiovisual (imagen y sonido) del COAC 2027, Gala de entrega de premios del Carnaval 2027, usar y disponer de la misma en directo y diferido, en todo tiempo y lugar, por tiempo indefinido.

Dicha autorización se efectúa con CARÁCTER EXCLUSIVO PARA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN MUNICIPAL DE CÁDIZ S.A. (ONDA CÁDIZ) durante toda la duración del COAC 2027, finalizando la exclusividad al día siguiente de celebrarse la Gala de entrega de premios del Carnaval 2027, pudiendo hacer uso de dichas imágenes sin limitación en el tiempo en las modalidades denominadas “pago por visión” y “vídeo bajo demanda” de la plataforma de Onda Cádiz.

Las agrupaciones podrán obtener las imágenes y sonido de sus actuaciones previa solicitud por escrito a la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. (Onda Cádiz, S.A.) a través de la cuenta oficial de correo electrónico peticionescoac@ondacadiz.es, y al cesionario de los derechos a terceros. Estas imágenes y audios podrán ser utilizadas por las agrupaciones una vez finalizada su participación en el concurso y, en su caso, al día siguiente a la Gala de entrega de premios del Carnaval 2027.

Esta cesión de derechos se realiza para que ONDA CÁDIZ pueda explotar la obra audiovisual bajo las fórmulas y modalidades que entienda oportunas, usando y ejercitando los derechos y acciones inherentes a la repetida obra, sin traba, exclusión ni limitación de clase alguna y, por lo tanto, podrá reproducir y difundir las mencionadas imágenes y sonido, o parte de las mismas, utilizando todos los medios técnicos y soportes conocidos en la actualidad, particularmente, los soportes escritos, audiovisuales y electrónicos,

incluido internet, y los que pudieran desarrollarse en el futuro, con la única salvedad y limitación de aquellas utilidades que pudieran atentar al derecho de AUTOR y los de INTÉRPRETES O EJECUTANTES establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril Ley de Propiedad Intelectual y al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Asimismo, AUTORIZA a la cesión o traspaso de los derechos cedidos, a favor de un tercero, por parte de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A., en los mismos términos de exclusividad que lo establecido en el párrafo segundo, sin limitación en el tiempo de la exclusividad en las modalidades denominadas “pago por visión” y “vídeo bajo demanda” de la plataforma del tercero autorizada por Onda Cádiz

Esta autorización y cesión de utilización del contenido audiovisual grabado de la agrupación, de carácter gratuito, se hace al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril Ley de Propiedad Intelectual. Y Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, y tendrá un uso de carácter cultural y promoción del Carnaval de Cádiz y la misma no está sometida a ningún plazo temporal ni restringida al ámbito nacional de cualquier país”.

Estos requisitos implican, **la aceptación por parte de la Agrupación de las presentes Bases, lo que presupone su conocimiento previo.**

Asimismo, la persona Portavoz está obligada a comunicar a la Delegación cualquier cambio de los/las componentes de la Agrupación, dichos cambios se realizarán en el impreso facilitado (Anexo II) de la solicitud de inscripción, haciéndose responsable de cualquier tipo de responsabilidad de ámbito legal, que pueda derivarse de la falta de esta comunicación, estableciéndose para ello un plazo a las 48 horas improrrogables, antes de la actuación de la Agrupación.

14.2.- La persona Portavoz de la Agrupación entregará al Secretario/a del Jurado, a título de archivo, antes de cada actuación en la que participe, el repertorio a interpretar por duplicado, uno para adjuntar a la Inscripción y que se remitirá al Archivo Municipal y otro para el Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz, bien en soporte informático, en soporte papel, mecanografiado en folios a doble espacio, debidamente paginados y grapados, donde deberá figurar en cada una de las letras el nombre de la persona autora de la misma, salvo que sean todas de la misma persona autora, lo que se hará constar en la primera página. El incumplimiento de este concepto podrá ser objeto de sanción conforme se recoge en el apartado correspondiente a faltas y sanciones de las presentes Bases. En caso de que la agrupación disponga de libreto del repertorio, se podrá entregar, igualmente, para su depósito en el Archivo Municipal y para el fondo documental del Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz.

14.3.- Del mismo modo, la persona Portavoz será competente para presentar las posibles reclamaciones ante la Organización y una vez comenzado el COAC al/la Secretario/a del Jurado, siempre por escrito y debidamente identificado.

14.4.- La persona Portavoz de la Agrupación será quien designe a quienes se les cederá acreditación: Una persona autora de música y una persona autora de letras.

14.5.- La persona Portavoz de la Agrupación, deberá estar presente en el escenario, antes de iniciar el montaje de su agrupación para cualquier comunicación que se le deba efectuar.

14.6.- La persona Portavoz de la Agrupación es la única persona acreditada para representar a la agrupación.

No se admitirá, una vez finalizado el plazo de inscripción, ningún cambio de Entidad ni tampoco serán admitidos cambios de titularidad de acreditaciones cedidas a las personas autoras.

En el caso de cambio de persona portavoz de la agrupación, no tendrá efectos en tanto no se presente los anexos correspondientes, debidamente cumplimentado y firmado por esta y todas las personas componentes.

CAPÍTULO II: SORTEO

ARTÍCULO 15º.- NORMAS.

15.1.- Orden de actuación.

La Delegación fijará el orden de actuación de las distintas agrupaciones participantes, convocando a sus Portavoces para el sorteo correspondiente.

Los coros iniciarán cada una de las sesiones de cada fase del concurso.

15.2.- Cabezas de serie.

15.2.1.- Será considerada cabeza de serie aquella agrupación que participó en la fase de cuartos de final en la edición anterior del COAC, y cuyas personas autoras sean las mismas y conserven al menos la mitad + 1 de sus componentes, siempre que ésta compita en la misma modalidad.

15.2.2.- Sólo se considerará autor/a o autores/as a personas físicas quedando descartado cualquier otro tipo de razón o denominación para ser cabeza de serie.

15.2.3.- En el caso de que una agrupación estuviese inscrita con más de un autor/a

en el COAC precedente, sólo se tomará en cuenta el/la primer/a autor/a de letra y el/la primer/a autor/a de música indistintamente, siendo estas personas insustituibles y excluidos el resto de autores/as.

15.2.4.- Si un/a autor/a (persona física) asumió la totalidad de la obra (letra y música) y abandona el grupo que la interpretó, será cabeza de serie la nueva agrupación de este/a, mientras cumpla los requisitos recogidos en los puntos anteriores.

15.2.5.- Si se presentase el caso de que una agrupación compartía autoría y para el próximo COAC los/las autores/as (siempre 1º de letra y 1º de música) no continúan juntos/as, será cabeza de serie la nueva agrupación del/la autor/a que mantenga, como mínimo, la mayoría (mitad + 1) de componentes de la que fue cuarto finalista el año anterior.

15.2.6.- Cuando se dé la circunstancia en que haya separación de autores/as y formen grupos sin tener ningún componente o con una minoría del anterior conjunto, no será considerado como cabeza de serie.

15.2.7.- En el caso de que un/a autor/a fuese cuarto finalista con una sola agrupación y en el siguiente concurso escribe más de una, sólo será cabeza de serie con una de las agrupaciones, aunque las demás cumplan los requisitos de los artículos anteriores.

15.2.8.- En el caso de que el número de sesiones sea mayor que el número de cuarto finalistas de la edición anterior del COAC, se acudirá a los/las participantes clasificados en Fase Clasificatoria de la edición anterior, en orden de mayor a menor puntuación, para ser considerados cabezas de serie.

15.2.9.- Las cabezas de serie podrán renunciar a esta condición, cumplimentando la persona Portavoz de la agrupación el impreso facilitado por la Delegación. Anexo IV de la Inscripción.

15.3.- Alternancia en el orden de actuación.

El orden de actuación se establecerá pensando en la alternancia de las modalidades. Este orden será el mismo para las fases clasificatoria, cuartos y semifinales atendiendo al sorteo realizado para el inicio del concurso.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se realizará un sorteo donde entrarán las cabezas de serie, que no han renunciado a esta condición, habiéndose fijado con



anterioridad las sesiones en las que actuarán cada una, en el orden: 1º (coros) y del 2º al 4º puesto (resto de agrupaciones), alternando las modalidades según las agrupaciones cabezas de serie y según el calendario previsto por la Delegación.

En la fase final se realizará un sorteo para establecer el orden de actuación de la misma.

15.4.- Descansos.

En función del calendario del Concurso, la Delegación podrá determinar la disposición de días de descanso.

CAPÍTULO III: ENSAYOS GENERALES

ARTÍCULO 16º.- ENSAYOS GENERALES.

Antes de los Ensayos Generales no se podrá actuar ni difundir públicamente los repertorios, incluido Internet, y por ningún soporte conocido o por conocer.

El plazo para realizar los Ensayos Generales contará desde quince días naturales antes del comienzo del COAC y, se podrán desarrollar en los lugares que las Agrupaciones Carnavalescas consideren conveniente, siempre que el acceso a los mismos sea público y gratuito.

No se considerarán Ensayos Generales los realizados en los lugares habituales de ensayo, siendo éstos los que figuren en la correspondiente inscripción.

En el supuesto de que una Agrupación cambiase de local de ensayo después de inscribirse, lo comunicará a la Delegación.

CAPÍTULO IV: EL JURADO

ARTÍCULO 17º.- ELECCIÓN DEL JURADO.

El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz acordará la elección de las personas que ocuparán la Presidencia y la Secretaría del Jurado, y se dará a conocer antes del comienzo del Concurso.

ARTÍCULO 18º.- COMPOSICIÓN.

Se establece un Jurado compuesto por: presidente/a único y secretario/a único, cinco Vocales para Coros, cinco Vocales para Comparsas, cinco Vocales para Chirigotas y cinco vocales para Cuartetos. No obstante, el/la presidente/a nombrará, al menos, a un/a vocal de cada modalidad, para actuar en caso de ausencia justificada o manifiesta incompetencia de alguna de estas personas. La totalidad de las vocalías no superará, en ningún caso el número de diez y el de suplentes el número de DOS.

Los componentes del Jurado no pueden haber formado parte como miembro del Jurado en la categoría de personas adultas, en las dos últimas ediciones anteriores.

En la elección de la presidencia del Jurado y, siempre que sea posible, primará la alternancia (hombre/mujer).

Todas las personas integrantes del Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo y deberán firmar las correspondientes actas del concurso.

ARTÍCULO 19º. – PRESIDENTE/A.

El/la Presidente/a del Jurado, tendrá que cumplir los siguientes requisitos:

- No ser portavoz, autor/a o componente de alguna Agrupación que concurse.
- No ser familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de algún/a portavoz, autor/a o componente de cualquier Agrupación Carnavalesca que concurse.
- No pertenecer a alguna Entidad que, de alguna manera, represente y/o patrocine cualquier Agrupación Carnavalesca que concurse.

El/la Presidente/a del Jurado elegirá libremente a los/as vocales, que deberán reunir los requisitos exigidos para la Presidencia, respetándose la composición paritaria que asegure la igualdad de género.

Funciones:

- 19.1.-** Cumplirá y hará cumplir las presentes Bases.
- 19.2.-** Convocará y presidirá el Jurado en todas las reuniones necesarias para el buen desarrollo del COAC.
- 19.3.-** Ordenará el comienzo y el fin de las sesiones a celebrar del COAC, justificando públicamente cualquier alteración.
- 19.4.-** Actuará con voz, pero sin voto.

19.5.- Asimismo nombrará a las personas que ejercerán la Presidencia y Secretaría (suplentes) (por ausencia y solo en caso de enfermedad) entre los/as vocales.

19.6.- Nombrará a la persona asistente de Palco fuera de los/as vocales que tendrá las funciones designadas por el/la Presidente/a del Jurado.

ARTÍCULO 20º. – SECRETARIO/A.

Funciones:

20.1.- Dará fe en cuantos documentos fuera necesario.

20.2.- Levantará Actas de las posibles incidencias del COAC.

20.3.- Auxiliará a la Presidencia en el exacto cumplimiento de las presentes Bases.

20.4.- Será responsable, en todo momento, de las fichas de puntuaciones y de toda la documentación.

20.5.- Efectuará, previa autorización de la Presidencia y en presencia de cada miembro del Jurado, el recuento de puntuaciones otorgadas a las Agrupaciones Carnavalescas.

20.6.- Será la única persona portavoz del Jurado ante la Delegación y las personas portavoces de las Agrupaciones Carnavalescas durante el desarrollo del COAC.

20.7.- Actuará con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 21º.- VOCALES.

Las personas vocales del Jurado serán elegidas libremente por la Presidencia del Jurado.

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

– No ser portavoz, autor/a o componente de alguna Agrupación que concurse.

– No ser familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de algún/a portavoz, autor/a o componente de cualquier Agrupación Carnavalesca que concurse.

– No haber formado parte como miembro del Jurado (Vocalía o Presidencia) en la categoría de personas adultas, en las dos últimas ediciones anteriores.

– No pertenecer a alguna Entidad que, de alguna manera, represente y/o patrocine cualquier Agrupación Carnavalesca que concurse.

ARTÍCULO 22º. - ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO.

22.1.- El Jurado quedará constituido oficialmente cuando concurra la presencia de

la totalidad de sus miembros: Presidente/a, Secretario/a y Vocales.

22.2.- Al comienzo de la actuación de cada Agrupación, los/as vocales del Jurado recibirán del/la Secretario/a las indicaciones necesarias para materializar su puntuación.

22.3.- Todas las deliberaciones del Jurado tendrán carácter secreto.

22.4.- Previa convocatoria de la Presidencia, el Jurado se reunirá para estudiar y pronunciarse sobre las posibles reclamaciones referentes al COAC hechas al efecto por las personas portavoces de las Agrupaciones.

22.5.- El Jurado lo será también del Premio de Concurso de Artesanía del Carnaval, Premio Adela del Moral y otros que sean organizados por el Ayuntamiento de Cádiz durante el COAC 2027.

CAPÍTULO V: EL CONCURSO

ARTÍCULO 23º. - DESARROLLO DEL CONCURSO.

23.1.- Las Agrupaciones Carnavalescas cantarán y por este orden, Presentación, Dos Tangos/Dos Pasodobles/Dos Cuplés con su/s correspondiente/s Estribillo/s y Popurrí, en el caso de Coros, Comparsas y Chirigotas; en el caso de los Cuartetos: una Parodia, dos Cuplés con su/s correspondiente/s Estribillo/s y un tema libre (otras composiciones), que lo interpretarán no necesariamente en este orden (en caso de variación del orden de los temas a interpretar lo comunicará al secretario/a del Jurado antes del comienzo de la actuación), la música de los cuplés no tendrá por qué ser idéntica.

Las composiciones genuinas por modalidad son:

En la Modalidad de Coros: Tangos

En la Modalidad de Chirigotas: Cuplés

En la Modalidad de Comparsas: Pasodobles

En la Modalidad de Cuartetos: Parodia

23.2.- Las Agrupaciones contarán para su participación con un máximo de CUARENTA Y CINCO MINUTOS, dentro de los cuales tendrán un tiempo de TREINTA minutos de actuación en escena en cada sesión del Concurso en que participen, a contar desde el comienzo de la interpretación de la Presentación hasta el final del Popurrí.

23.3.- En el caso de tiempo sobrante de actuación, este tiempo se podrá acumular al tiempo de montaje y desmontaje.

No se considera parte del montaje el forillo, la colocación de las tarimas y asientos necesarios para la actuación de los coros.

La responsable del cumplimiento o no de la obligación de sujeción al tiempo límite en el montaje y desmontaje es exclusivamente la propia agrupación, en ningún caso la empresa de montaje.

23.4.- El incumplimiento de las obligaciones y limitaciones temporales que se establecen en los apartados anteriores del presente artículo podrá ser objeto de sanción conforme se recoge en el apartado correspondiente a faltas y sanciones de las presentes Bases.

23.5.- Para el control del fiel cumplimiento de los tiempos fijados, la Delegación habilitará los medios técnicos (cronómetros y reloj de escenario) para que el Jurado pueda controlar que las prescripciones en cuanto a limitaciones temporales se cumplen rigurosamente por las Agrupaciones.

23.6.- Las agrupaciones inscritas estrenarán su obra (música, letra y tipo) en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas de la ciudad de Cádiz. El Jurado velará por el cumplimiento de este artículo.

23.7.- No será incumplimiento del apartado anterior la participación en certámenes aprobados por la Delegación que se celebren durante el desarrollo del COAC.

ARTÍCULO 24.- FASES DEL CONCURSO.

El Concurso Oficial de Agrupaciones del Carnaval de Cádiz consta de cuatro Fases: Clasificatoria, Cuartos de final, Semifinales y Final.

ARTÍCULO 25.- FASE CLASIFICATORIA.

En la misma participarán todas las Agrupaciones Carnavalescas legalmente inscritas y de acuerdo con el orden establecido previamente en el Sorteo celebrado para el orden de actuación.

Las Agrupaciones Carnavalescas cantarán y por este orden, Presentación, Dos Tangos/Dos Pasodobles/Dos Cuplés con su/s correspondiente/s Estribillo/s y Popurrí, en el caso de Coros, Comparsas y Chirigotas; y una Parodia, dos Cuplés con su/s correspondiente/s Estribillo/s y un tema libre (otras composiciones).

En el caso de los Cuartetos, que lo interpretarán no necesariamente en este orden, lo comunicarán al secretario/a del Jurado antes del comienzo de la actuación. La música de

los Cuplés no habrá de ser necesariamente idénticas.

En esta Fase se realizará un solo pase por Agrupación, en el orden que quede establecido según el Sorteo celebrado al efecto.

En esta Fase el repertorio será inédito en cuanto a tipo, letra y música.

Desde esta fase comenzará el arrastre de puntos para las agrupaciones clasificadas para las siguientes fases del concurso.

ARTÍCULO 26.- FASE CUARTOS DE FINAL.

En la fase de Cuartos de Final participarán los Coros, Comparsas y Chirigotas hasta un máximo de 46 agrupaciones carnaavalescas que hayan concursado en la Fase Clasificatoria y hayan obtenido la puntuación mínima por el Jurado para el pase. En esta fase no participarán los cuartetos.

MODALIDAD	NÚMERO MÁXIMO
COROS	10
COMPARSAS	18
CHIRIGOTAS	18

En caso de empate en la modalidad, se valorará la puntuación obtenida en la composición más genuina de su modalidad.

Y en el caso de que el empate persista, se provocará un segundo desempate eliminando la menor puntuación que resulte tras la suma de las puntuaciones parciales conseguidas en los Pasodobles para Comparsas, Cuplés y Estribillos para Chirigotas y Tangos para Coros.

Esta Fase se celebrará según orden de actuación del sorteo de la fase clasificatoria.

El repertorio, en cuanto a la letra a interpretar en esta Fase, será inédito y distinto al interpretado en la Fase Clasificatoria, excepción hecha en las Presentaciones, Estribillo/s y Popurrí en el caso de coros, chirigotas y comparsas. La música y el tipo podrán ser los mismos que los empleados en la Fase Clasificatoria.

El cuadrante de actuación de las agrupaciones durante la Fase de Cuartos será:

CUADRANTE DE ACTUACIÓN FASE DE CUARTOS					
1ª SESIÓN	2ª SESIÓN	3ª SESIÓN	4ª SESIÓN	5ª SESIÓN	6ª SESIÓN
CORO	CORO	CORO	CORO	CORO	CORO
CHIRIGOTA	COMPARSA	CHIRIGOTA	COMPARSA	COMPARSA	CHIRIGOTA
COMPARSA	CHIRIGOTA	COMPARSA	CHIRIGOTA	CHIRIGOTA	COMPARSA
CHIRIGOTA	COMPARSA	CHIRIGOTA	COMPARSA	COMPARSA	CHIRIGOTA
CORO	CORO	CORO	CORO	CHIRIGOTA	COMPARSA
COMPARSA	CHIRIGOTA	COMPARSA	CHIRIGOTA	COMPARSA	CHIRIGOTA
CHIRIGOTA	COMPARSA	CHIRIGOTA	COMPARSA	CHIRIGOTA	COMPARSA
	CHIRIGOTA	COMPARSA	CHIRIGOTA	COMPARSA	

Si algunas de las modalidades, el número de las que pasen a cuartos es inferior al máximo autorizado en las presentes bases:

1º Se retirará del último día de participación de esa modalidad que tenga mayor número de actuaciones.

2º Siempre que sea posible no se retirarán dos participaciones de la misma sesión.

ARTÍCULO 27.- FASE SEMIFINALES.

En la Fase de Semifinales podrán participar hasta un máximo de 27 agrupaciones carnavalescas que hayan concursado en la Fase Cuartos de Final en el caso de Coros, Comparsa y Chirigotas y Fase de clasificatoria de Cuartetos, y hayan alcanzado la puntuación mínima establecida por el Jurado para el pase.

MODALIDAD	NÚMERO MÁXIMO
CUARTETOS	5
COROS	6
COMPARSAS	8
CHIRIGOTAS	8

En esta Fase, en caso de empate en la modalidad, se valorará la puntuación obtenida en la composición más genuina de su modalidad.

Y, en el caso de que el empate persista, se provocará un segundo desempate eliminando la menor puntuación que resulte tras la suma de las puntuaciones parciales conseguidas en los pasodobles en el caso de comparsas, cuplés y estribillo/s para chirigotas y cuartetos y tangos para coros.

Esta Fase se celebrará en el orden y posición de actuación del sorteo de la fase clasificatoria. Asimismo, se cantará en esta Fase y por este orden: Presentación, Dos Tangos/Dos Pasodobles, Dos Cuplés con su/s correspondiente/s Estribillo/s y Popurrí, en el caso de Coros, Chirigotas y Comparsas; una Parodia, dos Cuplés con su/s correspondiente/s Estribillo/s y un tema libre (otras composiciones), en el caso de los Cuartetos, que lo interpretarán no necesariamente en este orden.

El repertorio, en cuanto a la letra a interpretar en esta Fase, será inédito y distinto al interpretado en la Fase Clasificatoria y de Cuartos, excepción hecha en las Presentaciones, Estribillo/s y Popurrí en el caso de Coros, Chirigotas y Comparsas; y otras composiciones carnalescas en el caso de los Cuartetos, podrán ser los mismos que los interpretados en la fase anterior. La música y el tipo podrán ser los mismos que los empleados en las Fases anteriores.

El cuadrante de actuación de las agrupaciones durante la Fase de Semifinal será:

CUADRANTE DE ACTUACIÓN FASE DE SEMIFINAL		
1ª SESIÓN	2ª SESIÓN	3ª SESIÓN
CORO	CORO	CORO
COMPARSA	COMPARSA	COMPARSA
CUARTETO	CUARTETO	CUARTETO
CHIRIGOTA	CHIRIGOTA	CHIRIGOTA
CORO	CORO	CORO
COMPARSA	COMPARSA	CHIRIGOTA
CUARTETO	CHIRIGOTA	CUARTETO
CHIRIGOTA	COMPARSA	COMPARSA
COMPARSA	CHIRIGOTA	CHIRIGOTA

Si algunas de las modalidades el número de las que pasen a semifinales es inferior la máximo autorizado en las presentes bases:

1º Se retirará del último día de participación de esa modalidad que tenga mayor número de actuaciones.

2º Siempre que sea posible no se retirarán dos participaciones de la misma sesión.

ARTÍCULO 28.- FASE FINAL.

En la misma participará el número de Agrupaciones Carnavalescas que alcance en la Fase Semifinal la puntuación mínima establecida por el Jurado para Coros, Comparsas, Chirigotas y Cuartetos y hasta un máximo de **CUATRO** Agrupaciones Carnavalescas por modalidad, **con un límite global de 16 agrupaciones en total.**

El orden de actuación será el que resulte del sorteo que se celebre en esta Fase, según alternancia propuesta por la Delegación.

Caso de existir empate en la modalidad, entre dos o más agrupaciones, en la puntuación global obtenida hasta la Fase Semifinal, pasará a esta Fase aquella agrupación que tenga mayor puntuación en su correspondiente composición más genuina según lo estipulado en el artículo 31º.

Y en el caso de que el empate persista, se provocará un segundo desempate eliminando la menor puntuación que resulte tras la suma de las puntuaciones parciales conseguidas en los Pasodobles para Comparsas, Cuplés y Estribillos para Chirigotas, Tangos para Coros y Parodia para Cuartetos.

En esta Fase se interpretará, y por este orden: Presentación, Dos Tangos/Pasodobles, Dos Cuplés con su/s correspondiente/s Estribillo/s y Popurrí, en el caso de Coros, Comparsas y Chirigotas; una Parodia, dos Cuplés con su/s correspondiente/s Estribillo/s y un tema libre (otras composiciones), en el caso de los Cuartetos, que lo interpretarán no necesariamente en este orden.

Los Coros, Comparsas y Chirigotas interpretarán, como mínimo en esta fase, un Tango/Pasodoble y un Cuplé inéditos. Los Cuartetos interpretarán como mínimo, los dos Cuplés y la parodia inéditos.

En el caso de Coros, Comparsas y Chirigotas, las Presentaciones, Popurrís y Estribillo/s podrán ser los mismos que los interpretados en las fases anteriores, así como el tema libre y otras interpretaciones carnavalescas en el caso de los Cuartetos. La música y el tipo podrán ser los mismos que los empleados en las fases anteriores

ARTÍCULO 29.- FALLO DEL JURADO.

Una vez concluida la Fase Final se hará público el fallo del Jurado que se ajustará en todo caso a lo establecido en las presentes Bases y que será inapelable.

ARTÍCULO 30.- PREMIOS.

Se establecen los siguientes premios: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y 1º ACCÉSIT por modalidad, consistentes todos y cada uno de ellos en Trofeo y premio con cuantía económica.

Las Entidades Jurídicas o personas físicas dadas de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos serán las únicas beneficiarias de los derechos económicos de los premios que correspondan por la participación de la agrupación que presenten en el presente concurso.

En función del resultado de la participación y de las fases del Concurso que se superen se otorgarán premios.

Los Primeros Premios de cada Modalidad estarán obligados a actuar en la Gala de Entrega de Premios del COAC 2027.

Dicha Gala se celebrará después del Domingo de Piñata.

La ausencia a la referida Gala de las agrupaciones que hubieran obtenido algún Premio, supondrá la pérdida del derecho a percibir la asignación económica que integra el Premio, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y justificada.

Caso de existir empate entre dos o más Agrupaciones Carnavalescas en la puntuación global, se actuará tal cual recoge el artículo 28º.

Si el número de Agrupaciones Carnavalescas que concurren a la Fase Final fuera inferior a **CUATRO** en cualquiera de las modalidades, podrán declararse desiertos los premios, otorgando el Jurado los mismos en orden directo a la puntuación obtenida, correspondiendo el primero a la de mayor puntuación y así sucesivamente.

El importe de los premios, cuyo desglose se detalla en ANEXO I de estas bases, que tendrán la consideración de colectivos, estará sujeto a las retenciones e impuestos que determine la legislación vigente.

El Jurado no podrá otorgar ninguna otra distinción ni individual ni compartida, que no esté recogida en las presentes Bases.

CAPÍTULO VI: PUNTUACIONES

ARTÍCULO 31.- PUNTUACIONES PARA TODAS LAS FASES DEL CONCURSO.

COROS	PUNTUACIÓN	COEFICIENTE	TOTALES
Presentación	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,6	6
Tangos 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X2,2	22
Tangos 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X2,2	22
Cuplés 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,9	9
Cuplés 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,9	9
Estribillo 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,3	3
Estribillo 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,3	3
Popurrí	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X2	20
Tipo	De 0 a 8	X0,5	4
Impresión General	De 0 a 4	X0,5	2
Total			100

COMPARSAS	PUNTUACIÓN	COEFICIENTE	TOTALES
Presentación	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,6	6

Pasodoble 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X2,2	22
Pasodoble 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X2,2	22
Cuplés 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,9	9
Cuplés 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,9	9
Estribillo 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,3	3
Estribillo 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,3	3
Popurrí	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X2	20
Tipo	De 0 a 8	X0,5	4
Impresión General	De 0 a 4	X0,5	2
Total			100

CHIRIGOTAS	PUNTUACIÓN	COEFICIENTE	TOTALES
Presentación	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,6	6
Pasodoble 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X1,2	12
Pasodoble 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X1,2	12
Cuplés 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X1,8	18
Cuplés 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X1,8	18
Estribillo 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10	:3 y X0,4	4

	Afinación de 0 a 10		
Estribillo 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,4	4
Popurrí	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X2	20
Tipo	De 0 a 8	X0,5	4
Impresión General	De 0 a 4	X0,5	2
Total			100

CUARTETOS	PUNTUACIÓN	COEFICIENTE	TOTALES
Parodia	Letra de 0 a 10 Interpretación de 0 a 10	:2 y X4,4	44
Cuplés 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X1,2	12
Cuplés 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X1,2	12
Estribillo 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,3	3
Estribillo 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,3	3
Otras Composiciones Carnavalescas	Letra de 0 a 10 Interpretación de 0 a 10	:2 y X2	20
Tipo	De 0 a 8	X0,5	4
Impresión General	De 0 a 4	X0,5	2
Total			100

Las puntuaciones serán otorgadas por cada Vocal del Jurado suprimiéndose la puntuación más alta y la más baja, siendo la puntuación total el resultado de las tres restantes.

En el caso de que se produzca empate en las puntuaciones más alta y más baja otorgadas por las personas miembros del Jurado, se provocará el desempate, eliminando la menor puntuación que resulte tras la suma de las puntuaciones parciales conseguidas en los Tangos para los Coros; en los Pasodobles para las Comparsas; en los Cuplés y Estribillo/s para las Chirigotas y en las parodias para los Cuartetos.

Y en el caso de que el empate persista, se provocará un segundo desempate eliminando la menor puntuación que resulte tras la suma de las puntuaciones

parciales conseguidas en los tangos para los Coros; en los Pasodobles para las Comparsas; en los Cuplés y Estribillo/s para las Chirigotas y en las parodias para los Cuartetos.

La puntuación otorgada en el apartado de tipo será siempre la misma, excepción hecha en las Agrupaciones que cambien de disfraz en las siguientes Fases, que puntuarán de nuevo. Si en algunas de las Fases el disfraz fuera el mismo que en otra anterior, la puntuación será la otorgada la primera vez.

Las puntuaciones obtenidas en la Fase Final se sumarán a las obtenidas en las Fases anteriores, con lo que se obtendrá la puntuación final definitiva.

ARTÍCULO 32.- PUBLICACIÓN DE PUNTUACIONES.

Al finalizar cada Fase se publicarán los nombres y puntuaciones de las Agrupaciones que no pasen a la siguiente.

Al finalizar la Fase Final se publicarán los nombres de las Agrupaciones con la PUNTUACIÓN OBTENIDA: PRIMER PREMIO, SEGUNDO PREMIO, TERCER PREMIO, CUARTO PREMIO y PRIMER ACCÉSIT, de cada modalidad y categoría.

CAPÍTULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 33.- FALTAS Y SANCIONES.

El Jurado del Concurso es el órgano competente para aplicar los procedimientos sancionadores que se refieran y afecten al ámbito del Concurso Oficial de Agrupaciones y actuará bien de oficio o a instancia de parte.

Antes de que quede publicada la relación de Agrupaciones Carnavalescas que pasen a la siguiente Fase, se podrá reclamar por parte de las personas portavoces o miembros del Jurado, de forma fehaciente y fundamentada, sobre cualquier infracción supuestamente cometida por alguna Agrupación Carnavalesca. El Jurado se reunirá, a instancia de su Presidente/a, para estudiar y pronunciarse sobre dichas reclamaciones, aplicando el siguiente cuadro de “Faltas y Sanciones”, si lo estimara procedente:

33.1.- FALTAS: Durante el Concurso, en sus diferentes fases, el incumplimiento de alguna de las normas del COAC será entendido como falta, que por su gravedad será considerada y sancionada como sigue:

33.1.1.- FALTAS LEVES:

- En el caso de los Coros, el no llevar representado alguno de los instrumentos obligatorios en la rondalla, en tangos y cuplés.
- No presentar las letras del repertorio conforme al artículo 14.2.
- Superar el tiempo máximo con que cuentan las agrupaciones para la actuación (30 minutos) y/o participación (45 minutos).

33.1.2.- FALTAS GRAVES:

- Alterar el orden de interpretación del repertorio, excepción hecha en los Cuartetos.
- Interpretar una composición que no sea inédita en letra y/o música cuando así lo exijan las presentes bases.
- Infringir el artículo 13º relativo a las personas figurantes, excepto cuando estas canten en cuyo caso será considerada como muy grave.
- Infringir los artículos 8º, 10º relativos a la utilización de voces e instrumentos musicales en coros y comparsas, y los artículos 9º y 11º relativos a la utilización de instrumentos musicales del resto de modalidades.

33.1.3.- FALTAS MUY GRAVES:

- Está prohibido exhibir publicidad, en cualquier soporte (ropa, instrumentos, carteles, lonas.....), de tabaco, bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas, juegos de azar y sus derivados como vápers, similares, etc..
- No estar presente en el momento de la actuación, según orden del Sorteo.
- Infringir el artículo 12º del las presentes Bases en lo referente al estreno del disfraz en el COAC.
- Infringir el artículo 13º relativo a las personas figurantes, cuando estas canten.
- Las Agrupaciones que infrinjan el artículo 16º que se refiere a los Ensayos Generales.
- La infracción de los artículos 8º, 9º, 10º y 11º relativos al número de componentes, así como a componentes, autores/as sancionados/as, de las presentes bases.
- Las Agrupaciones que infrinjan los artículos 25º, 26º, 27º y 28º referente al repertorio a interpretar en las distintas Fases del Concurso de Agrupaciones.
- Conculcar la prohibición de estrenar la obra (letra, música y tipo) antes de su representación en el COAC.
- Participar en el Concurso componentes o autores/as que hayan sido sancionados por la Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval.

33.2.- SANCIONES:

33.2.1.- FALTAS LEVES:

- En el caso de los Cuartetos, debido a la complejidad en el control del tiempo, se restará un punto por cada vocal del Jurado en el caso de exceder hasta 1 minuto en su interpretación Global y dos puntos por cada vocal del Jurado, cuando exceda en mas de 1 minuto, en dicha interpretación. En el caso que se observe por parte del Jurado una fehaciente despreocupación por el tiempo de interpretación, se podrán restar la cantidad de tres puntos por cada persona miembro del Jurado.
- En el supuesto de infracción por superar el tiempo máximo con que cuentan las agrupaciones para la actuación (30 minutos) y/ o participación (45 minutos) será penalizado con un punto por vocal por cada minuto o fracción excedida (ej. un exceso de 1 minuto y 3 segundos computará como dos minutos de penalización, restando dos puntos por vocal).
- En el caso de los coros, de no estar representados todos los instrumentos obligatorios de la rondalla, en Tangos y Cuplés, se sancionará con un punto menos por vocal en cada composición en la que esté ausente el instrumento.
- En el caso de no haberse entregado las letras del repertorio en el plazo determinado en el artículo 14º.2. se sancionará con la no devolución de la fianza.

33.2.2.- FALTAS GRAVES:

En caso de comisión por parte de componentes o agrupaciones de alguna falta clasificada como grave, no se puntuará la composición interpretada.

33.2.3.- FALTAS MUY GRAVES:

En el supuesto de faltas muy graves, la sanción será la descalificación de la Agrupación del Concurso con la pérdida de todos los derechos económicos incluida la fianza.

33.3.- NOTIFICACIÓN DE SANCIONES.

Las Sanciones se comunicarán por escrito por parte del/a Presidente/a del Jurado a la persona Portavoz de la Agrupación que cometa la falta, y al Ayuntamiento (Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval), dentro de las 48 horas siguientes a la detección de la infracción. Igualmente y en el mismo plazo, se hará pública la misma.

CAPÍTULO VIII: ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 34º.- ORGANIZACIÓN.

La Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval tendrá, entre sus competencias y funciones oficiales, las siguientes:

- **34.1. Custodia de fe pública:** Designar a un notario o notaria a quien se le entregarán, al término de cada fase, las puntuaciones otorgadas por cada vocal, sin detrimento de las funciones de la secretaría del Jurado, al objeto de dar fe pública de las calificaciones de una fase a otra.
- **34.2. Potestad inspectora y sancionadora:** Velar por el estricto cumplimiento de la presente normativa del COAC. El incumplimiento o la vulneración injustificada y grave de estas bases por cualquier persona que intervenga en el concurso determinará la imposición de las siguientes medidas:
 - **34.2.1.** La retirada e inhabilitación inmediata del concurso de la persona causante de dicha infracción, si esta afectase gravemente al correcto desarrollo del certamen.
 - **34.2.2.** La declaración de incompatibilidad para comparecer en el concurso por un plazo de uno a cinco años, según la gravedad de los hechos, o la inhabilitación con carácter indefinido.
- **34.3. Régimen de recursos administrativos:** Las decisiones dictadas por la Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval podrán ser objeto de recurso ante la Junta de Gobierno Local en el plazo máximo de un mes. Los acuerdos emanados de la Junta de Gobierno Local, a su vez, podrán recurrirse en alzada ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en el mismo plazo de un mes.
- **34.4. Gestión de reclamaciones:** Conocer y resolver cualquier reclamación formal que sea interpuesta por una supuesta vulneración del texto de las presentes bases.
- **34.5. Tramitación de inscripciones:** Gestionar formalmente la inscripción de las agrupaciones carnavalescas en el concurso.
- **34.6. Interlocución artística:** Reconocer legalmente la figura de la persona portavoz de cada agrupación como el único interlocutor válido ante la organización.
- **34.7. Control de duplicidades de nombre:** Vigilar que no se produzcan coincidencias de títulos en las inscripciones de las agrupaciones. En caso de duplicidad, se validará la primera solicitud formalmente registrada y se notificará el rechazo técnico a las personas portavoces de las agrupaciones afectadas para su subsanación.
- **34.8. Calendario oficial:** Fijar y publicar el calendario general del certamen bajo los siguientes hitos obligatorios:
 - Apertura y cierre del Registro Oficial de Inscripción de Agrupaciones.
 - Fecha de celebración del sorteo oficial de orden de actuación.

- Fecha de celebración de la Gala de Entrega de Premios del COAC 2027.
- **34.9. Acreditación de autorías:** Reconocer, a efectos de acreditación oficial, un máximo de dos autores o autoras por agrupación (letra y música), cuya designación deberá constar expresamente en el boletín de inscripción por parte de la persona portavoz. Solo se admitirán como autores a personas físicas, quedando excluida cualquier otra condición, razón social o denominación. La acreditación será estrictamente personal e intransferible, prohibiéndose su cesión a otros componentes o a terceros ajenos al grupo.
- **34.10. Propuesta de resolución:** Realizar la propuesta formal de resolución del concurso de acuerdo con las valoraciones del Jurado, elevándola a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cádiz para la aprobación definitiva del reparto de premios y su posterior publicación oficial.

ARTÍCULO 35.- LEGISLACIÓN POR LA QUE SE REGIRÁ EL COAC.

Para participar en el COAC el procedimiento a seguir será el de concurrencia competitiva siéndole de aplicación la Ley 38/2003 Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Bases reguladoras de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno por acuerdo de 4 de noviembre de 2005 y publicadas en el BOP número 299 del día 29 de diciembre de 2005.

Asimismo, el COAC se regirá por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril y por la Ley 13/1999 de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y normas que desarrollen estos textos legales, y sus modificaciones vigentes.

ARTÍCULO 36.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Cádiz. CIF: P-1101200B. Domicilio en Casa Consistorial, Plaza San Juan de Dios, s/n, 11005, Cádiz.

Contacto Delegado de Protección de Datos: delegadodeprotecciondedatos@cadiz.es

Finalidad del tratamiento: Poder gestionar las inscripciones y todo lo relativo al Concurso oficial de agrupaciones del carnaval de Cádiz (COAC).

Base de licitud: Relación contractual entre las partes.

Destinatarios de los datos: Sus datos personales no serán comunicados salvo que exista una obligación legal para ello.

Plazos de conservación: Sus datos personales serán mantenidos mientras persista la finalidad para lo que fueron recogidos, y una vez ésta se extinga durante los plazos legales de prescripción aplicables.



Derechos de las personas interesadas: Podrá ejercer sus derechos en materia de protección de datos en la siguiente dirección:
<https://institucional.cadiz.es/pol%C3%ADtica-privacidad>

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Estas Bases sustituyen las anteriormente vigentes entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y serán publicadas en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de la Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y su inserción en la página Web Municipal.

ANEXO I: IMPORTE PREMIOS

IMPORTE PREMIOS COAC PERSONAS ADULTAS					
		COROS	COMPARSAS	CHIRIGOTAS	CUARTETOS
CLASIFICATORIA		500,00 €	500,00 €	500,00 €	500,00 €
CUARTOS		4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	
SEMIFINAL		10.900,00 €	10.450,00 €	10.450,00 €	10.100,00 €
	1º ACCÉSIT	14.700,00 €	12.800,00 €	12.800,00 €	11.300,00 €
	PRIMERO	25.000,00 €	21.450,00 €	21.450,00 €	18.100,00 €
	SEGUNDO	22.300,00 €	19.550,00 €	19.550,00 €	17.100,00 €
	TERCERO	21.700,00 €	18.950,00 €	18.950,00 €	16.900,00 €
	CUARTO	20.400,00 €	18.350,00 €	18.350,00 €	16.600,00 €
Estas cantidades estarán sujetas a las correspondientes retenciones fiscales.					



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Fiestas

DECRETO

ASUNTO: Rectificación de error material en Bases del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2027 en su categoría de personas adultas.

EXPEDIENTE:2026/11

ANTECEDENTES:

Con fecha 18 de agosto de 2026, la Excm. Junta de Gobierno Local, al punto 18º Urgencia 7, aprobó las Bases del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas en sus categoría de personas adultas.

Se ha comprobado la existencia de un error material en la redacción del tercer párrafo del artículo 7º- Modalidades -Inscripción.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, tratándose de un error material,

DISPONGO:

Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de agosto, al punto 18º Urgencia 7 en el sentido que:

DONDE DICE.- “El plazo de presentación de la solicitud de inscripción comenzará el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP)”.

DEBE DECIR.- “El plazo de presentación de la solicitud de inscripción será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, efectuada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Se adjunta Bases con el texto rectificado.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Fiestas

Cádiz, a la fecha de la firma electrónica
EL ALCALDE

Fdo.: [REDACTED]